# Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta Republica Argentina

RES.FCN CD Nº 301/2002

Salta, 28 de octubre de 2.002.-

## EXPEDIENTE Nº 10.488/2000

#### VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el establecimiento de criterios a seguir para la autorización a los alumnos para cursar asignaturas fuera del régimen de correlatividades de las carreras de esta Facultad; y

## CONSIDERANDO:

Que en reunión de la Comisión de Docencia y Disciplina y de Interpretación y Reglamento, realizada en julio de 2001, se aunaron nuevos criterios en relación a trámites de ésta indole, provenientes del análisis y discusión de las situaciones producidas;

Que este Cuerpo -en sesión ordinaria Nº 1- dispuso la emisión de la presente, de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR las pautas y procedimientos de aplicación por parte de la Facultad de Ciencias Naturales en relación a los pedidos de cursado de asignaturas fuera del régimen de correlatividades efectuados por los alumnos regulares de esta Unidad Académica en sus carreras de revista, de acuerdo al siguiente detalle:

#### PAUTAS:

- 1) El Decanato de la Facultad podrá autorizar a cursar materias fuera del régimen de correlatividades a los alumnos que:
  - a) cuenten con el cincuenta por (50%) de las materias aprobadas de sus planes de estudios y.
  - b) no más de 5 materias regulares al momento de su presentación.
- •El 50% (cincuenta por ciento) de las asignaturas aprobadas se tomará en base al total enunciado en anexo I de la presente resolución, cálculo realizado sobre el total de asignaturas establecidas en las respectivas resoluciones de puesta en vigencia de los planes de estudios.
- 2) El procedimiento se llevará a cabo como sigue:
  - a) Presentación de nota solicitud por parte de los alumnos en Mesa de Entradas de la Facultad, fundamentada en relación a los motivos que llevan a solicitarla. La fecha para la presentación de la nota solicitud será con posterioridad al último llamado de los turnos ordinarios de exámenes y durante la primera semana del ínicio del dictado de clases, tanto de las asignaturas anuales y del primer cuatrimestre como las del segundo cuatrimestre, según el calendario académico de la Facultad.
  - b) Emitido informe por parte de Depto. Alumnos, se verificará si el alumno cumple con el 50% de las asignaturas de su plan aprobadas y no más de 5 materias regulares a la fecha de la presentación. En caso positivo, se girarán las actuaciones a la Dirección Administrativa Académica para su conocimiento y seguirá a Decanato para que emita la correspondiente resolución.
- ARTICULO 2°.- En caso de que el alumno recurrente no cumpliera con los requisitos estipulados anteriormente, sólo podrán ser autorizados a cursar fuera del régimen de correlativas los alumnos que tengan por lo menos, la totalidad de las materias hasta 2° año regularizadas o aprobadas. La exigencia de la totalidad de las asignaturas de 2° año regularizadas o aprobadas deberá arrojar un resultado de no más de 5 materias regulares al momento de que el alumno realice la presentación.

Filename: RA-CD-301-2002.sxx

# Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta Republica Argentina

## RES.FCN CD Nº 301/2002

-2-Salta, 28 de octubre de 2.002.-

Ello implica que, independientemente de las materias que el alumno cuente como aprobadas para el 2º año de su respectivo plan de estudio, al momento de realizar la presentación no deberá excederse de un número de 5 materias regulares y el resto aprobadas.

En tal caso, el procedimiento será el siguiente:

- a. Presentación de nota solicitud por parte de los alumnos en Mesa de Entradas de la Facultad. La fecha para la presentación de la nota solicitud será con posterioridad al ultimo llamado de los turnos ordinarios de exámenes y durante la primera semana del inicio del dictado de clases, tanto de las asignaturas amuales y del primer cuatrimestre como las del segundo cuatrimestre, según el calendario académico de la Facultad. Se considera como únicos motivos válidos para su consideración razones de salud o de trabajo, lo que deberá ser indefectiblemente acreditado mediante certificado médico y/o laboral según corresponda. Previo informe de Depto. Alumnos de estilo, el pedido se elevará a la cátedra respectiva, solicitando opinión al Profesor Responsable de la Materia, para que se expida en base al análisis del estado curricular del alumno, sobre si está de acuerdo de aceptarlo para que curse su materia, sin contar con la materia correlativa correspondiente. El docente deberá expedirse en un plazo no mayor de 3 días hábiles desde su notificación. Los requisitos enunciados precedentemente, serán imprescindibles.
- b. Cumplida tal instancia, se girará a la Comisión de Docencia y Disciplina, para su consideración.
- c. En caso de otorgamiento favorable unánime de las dos instancias (Cátedra y Comisión de Docencia y Disciplina), se elevará las actuaciones, previo conocimiento de la Dirección Administrativa Académica, a Decanato para su autorización.
- d. En caso de producirse una denegatoria unánime de las dos instancias (Cátedra y Comisión de Docencia y Disciplina), el trámite deberá tomarse como considerado y con respuesta, girándose las actuaciones para notificación del interesado.
- e. En caso de **divergencia entre las dos instancias**, los actuados serán elevados para su tratamiento en el seno del Consejo Directivo.
- f. Si ocurriera que hubiera disidencia en el seno de la Comisión de Docencia y Disciplina, los actuados serán elevados para su tratamiento en el seno del Consejo Directivo.
- g. Dirección Administrativa Académica informará al docente responsable de la cátedra que debe esperar en el término de hasta 2 semanas, la resolución del Consejo en caso de disidencia.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el plazo máximo para la consideración y resolución de los trámites indicados en la presentes reglamentación será de no más de 4 semanas desde la presentación de la nota solicitud. El alumno solicitante, podrá durante dicho período de espera, asistir a clases sin ninguna restricción, lo que no representa de ninguna manera un derecho adquirido para continuar su cursado.

ARTICULO 4º.- NO SERAN tenidas en cuenta las presentaciones efectuadas por los alumnos que no cumplan con los requisitos solicitados y/o efectuadas fuera del plazo estipulado.

ARTICULO 5%.- LOS CASOS excepcionales que no estén contemplados en el presente reglamento, serán girados al Consejo Directivo para su tratamiento.

ARTICULO 6º.- INDICAR que la normativa presentada tendrá vigencia a partir del segundo cuatrimestre de 2002.

ARTICULO 7°.- HAGASE saber a quien corresponda, y siga a Depto. Alumnos para su toma de razón/y/demás efectos.

111

Or GUILLERMO ANDRÉS BAUDINO SECRETARIO Facultad de Ciencias Naturales Ing. Agr. STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI

DECANA

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

## EXPTE. N° 10.488/2000

ANEXO I°

1. Para la carrera Geología Plan 1.974, según lo dispuesto por Res. Nº 02/74, se establece un total de 22 materias curriculares, 3 materias optativas y 1 Tesis Profesional. Ello suma un total de 26 materias. Por lo expuesto:

Geología Plan 1.974: 50% de 26= 13 materias aprobadas sin promedio.

2. Para la carrera Geología Plan 1.993, según lo dispuesto por Res. Nº 037/93 C.S., se establece un total de 26 materias curriculares, más 1 Tesis Profesional. Ello suma un total de 27 materias. Por lo expuesto:

Geología Plan 1.993: 50% de 27= 13,50 PROMEDIO: 13 materias aprobadas.

3. Para la carrera Ingeniería Agronómica Plan 1979, según lo dispuesto por Res. Nº 184-79 C.S., 392-85 C.S. y modificatorias, se establece un total de 37 materias curriculares. Por lo expuesto:

Ingeniería Agronómica Plan 1.979: 50% de 37= 18,50 PROMEDIO: 18 materias aprobadas.

4. Para la carrera Licenciatura en Recursos Naturales, según lo dispuesto por Res. Nº 158-74 C.S., y sus modificatorias, la cantidad total de materias corresponde a 29 materias (28 materias curriculares más 1 Tesis Profesional). Por lo expuesto:

Licenciatura en Recursos Naturales Plan 1.974: 50% de 29= 14,50 PROMEDIO: 14 materias aprobadas.

5.Para la carrera Profesorado en Ciencias Biológicas Plan 1.983, según lo dispuesto por Res. Nº 395-83 C.S., y sus modificatorias, la cantidad total de materias corresponde a 24 materias curriculares sin tesis ni seminario ni asignaturas optativas. Por lo expuesto:

Profesorado en Ciencias Biológicas Plan 1.983: 50% de 24= 12 materias aprobadas sin promedio.

6.Para la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas Plan 1.985, según lo dispuesto por Res. Nº 267-85 C.S., y sus modificatorias, la cantidad total de materias corresponde a 28 materias (27 materias curriculares más 1 tesis de Licenciatura). Por lo expuesto:

Licenciatura en Ciencias Biológicas Plan 1.985: 50% de 28= 14 materias aprobadas sin promedio.

7. Para la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas Plan 1.995, según lo dispuesto por Res. Nº 056-95 C.S., y sus modificatorias, la cantidad total de materias corresponde a



26 materias (16 materias curriculares, 2 Talleres de Inglés, y Taller de Metodología de la Investigación Científica, 6 materias optativas más 1 Tesis). No se incluye en este cálculo a los créditos obtenidos por prácticas de campo y/o laboratorio, por cuanto los mismos revisten características especiales que los hace diferentes de las materias. Por lo expuesto:

Licenciatura en Ciencias Biológicas Plan 1.995: 50% de 26=13 materias aprobadas sin promedio.

Ciclo Basico: 19 materias (16 materias curriculares mas 2 talleres de Inglés y 1 Taller de Metodología de la Inv. Científica).

8. Para la carrera Ingenieria en Rec. Naturales y Medio Ambiente Plan 1997, según lo dispuesto por Res. Nº 180-96 C.S., la cantidad total de materias corresponde a 33 (28 materias curriculares, 4 materias optativas más 1 Tesina). Por lo expuesto:

Ingenieria en Rec.Naturales y Medio Ambiente Plan 1997: 50% de 33= 16,50 PROMEDIO: 16 materias aprobadas.
No existe Ciclo Basico, sólo 28 materias obligatorias.

9. Para la carrera Ingeniería Agronómica Plan 1.991, debido a que la Res. N° 432-90 C.S. establece el dictado de sus asignaturas en forma modular, el número de materias (módulos) que debe tenerse en cuenta para el cálculo del 50% de aprobación, será de 42. Por lo expuesto: Ingeniería Agronómica Plan 1991. 50% de 42 módulos aprobados= 21 módulos aprobados sín promedio. Cíclo Básico 17 módulos.

10.Para la carrera Profesorado en Ciencias Biológicas Plan 1.995, lo que se plantea es la característica de que los modulos correspondientes al Area de Formación cuentan con Talleres Pedagógicos relacionados con ellos (Res. Nº 017-96 C.S.). Para determinar el total de materias que el alumno tenga aprobadas se tomará los registros correspondientes a los talleres como parte de los módulos con los que se encuentren relacionados, vale decir:

Módulos I, II - Taller Pedagógico I Módulo III - Taller Pedagógico II Módulo IV - Taller Pedagógico III Módulo V - Taller Pedagógico IV.

Por dicha razón, el cálculo para Profesorado en Ciencias Biológicas Plan 1.995, será el siguiente: Sobre el total de 24 materias, el 50% de 24= 12 materias aprobadas (Módulos y talleres como un todo).



### ANEXO IIº

- 1°.- En este anexo se consideran como **vías de excepción**, las siguientes situaciones curriculares de los alumnos:
- a) Para Ingeniería Agronómica Plan 1991, tener 12 materias aprobadas y/o regularizadas y de todas ellas, no más de 5 materias sin rendir, al momento de su presentación.
- b) Para Licenciatura Ciencias Biológicas Plan 1995, tener 12 materias aprobadas y/o regularizadas y no más de 5 materias sin rendir, al momento de su presentación.
- c) Para Geología Plan 1993, tener 10 materias aprobadas y /o regularizadas y no más de 5 materias sin rendir, al momento de su presentación.
- d) Para Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Plan 1997, tener 11 materias aprobadas y/o regularizadas y no más de 5 materias sin rendir, al momento de su presentación.
- e) **Profesorado en Ciencias Biológicas 1995**, tener 10 materias aprobadas y/o regularizadas y no más de 5 materias sin rendir.
- 2.- En el caso de alumnos de  $5^{\circ}$  año podrán tener 10 materias regulares sin rendir.
- 3°.- En el caso de planes de estudio anteriores a los precitados en el item 1, se considerará los casos partículares.

Ing. Agr. STELLA MARIS PEREZDE BLANCH